



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA
EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS S.A. EXSERSA**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 978.936,00

(DI COPIAS)

P.A.

AumenExersa.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTISÉIS (26)** de **JUNIO** del dos mil uno, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito; comparece el señor Ingeniero Carlos Solano de la Sala, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Externalización de Servicios Sociedad Anónima **EXSERSA**, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y

que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma de estatutos sociales de la compañía Externalización de Servicios Sociedad Anónima EXSERSA, contenida al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de reforma de estatutos el señor Ingeniero Carlos Solano de la Sala, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Externalización de Servicios Sociedad Anónima EXSERSA conforme consta de la copia del nombramiento que se apareja.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía Externalización DE SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA EXSERSA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, con un capital social CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00).- DOS.- Mediante escritura pública de reforma de estatutos de fecha catorce de agosto otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de octubre del dos mil, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 978.936,00), habiéndose modificado para el efecto el artículo Quinto, respecto del "Capital", así mismo se derogó el ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO del Estatuto Social".- TRES.- La Junta General Ordinaria del Accionistas de Externalización de Servicios Sociedad Anónima EXSERSA, en sesión celebrada el día treinta de marzo de dos mil uno, conforme consta de la



copia certificada del acta que se acompaña como documento habilitante, resolvió reformar los artículos: (I) Cuarto, relativo al "Objeto Social" para que los servicios que presta la compañía puedan ser prestados a terceras personas que no sean instituciones del sistema financiero, conforme la excepción prevista en el inciso tercero del artículo 1, sección I, subtítulo II, título I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, para cuyo efecto se aprobó modificar el artículo cuatro de los Estatutos Sociales relativo al Objeto Social, en el sentido de que después de la frase que dice "Las actividades señaladas se prestarán exclusivamente a instituciones del sistema financiero que soliciten estos servicios.", se agregue: "Sin perjuicio de lo anterior, dichos servicios podrán ser prestados por excepción a otras personas naturales o jurídicas, previa autorización de la Superintendencia de Bancos."; (II) el artículo "QUINTO.- CAPITAL" a fin de cambiar el valor de las acciones de la suma de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 0.04) cada una, a la suma de suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00); (III) el artículo "SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD", incorporando al vicepresidente dentro de la enumeración de los órganos a través de los cuales está gobernada la compañía; (IV) el literal E) del artículo "UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS" de la Junta General, a fin de suprimir de su texto las palabras "al presidente, gerente general", a fin de que dichos funcionarios no sean designados por la junta general, sino por el directorio de la compañía; (V) el artículo "DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO" en el que se aumentaron dos literales, facultándole en el literal a "Elegir al presidente y vicepresidente de la compañía de entre sus miembros.", y, en el literal b, para "Elegir al Gerente General de la compañía.", habiéndose cambiado el orden de los restantes literales; (VI) el artículo "DÉCIMO NOVENO.- PERIODO", en el que se

modificó su texto en el sentido de que el presidente y el vicepresidente sean elegidos por el directorio y no por la junta general, habiéndose creado además el cargo de vicepresidente que antes no existía, con la funciones de reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y con sus mismas facultades del presidente; (VII) el artículo "VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL" en el sentido de que el gerente general sea elegido por el directorio y no por la junta general; (VIII) el artículo "VIGESIMO SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL" en el que se re-expreso el valor del cuadro de integración del capital social en base del nuevo valor de las acciones, conforme la reforma aprobada del artículo "QUINTO.- CAPITAL".- TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- En base a los antecedentes antes expuestos, el Ingeniero Carlos Solano de la Sala, en la calidad en la que comparece, a nombre y representación de EXTERNALIZACION DE SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA EXSERSA.- Y debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el treinta de marzo del dos mil uno, reforma los estatutos sociales de la compañía en los artículos que a continuación se mencionan: ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la realización de las siguientes actividades: A) servicios al mostrador, B) cobraduría y pagaduría en serie; C) procesamiento de transacciones; D) transporte privado de valores; E) compensación interbancaria (clearing) de las instituciones del sistema financiero que requieran este servicio; F) switching de transacciones, esto es "ruteo" de transacciones; G) Monitoreo de cajeros automáticos; H) cajero "in company", es decir, asignar a una persona natural para que actúe como cajero en instituciones; I) cajero automático; J) cajero móvil; K) "EDI", "electronic data interchange", intercambio electrónico de datos, esto es correo electrónico entre compañías; L) IMAGING, es decir, "escanear" documentos para producir imagen.- Las actividades señaladas se



prestarán exclusivamente a instituciones del sistema financiero que soliciten estos servicios.- Sin perjuicio de lo anterior, dichos servicios podrán ser prestados por excepción a otras personas naturales o jurídicas, previa autorización de la Superintendencia de Bancos.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todos los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- Ninguna de las actividades que realizare la compañía EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA EXSERSA, conlleva a la ejecución de actos que implique intermediación financiera u operaciones cuya ejecución corresponde a las Instituciones Financieras.-

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 978.936,00), dividido en novecientas setenta y ocho mil novecientos treinta y seis (978.936) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), cada una numeradas del cero cero cero cero cero cero cero uno al novecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y seis inclusive.- Se podrán emitir títulos acción que amparen una o más acciones.-

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía está gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, el presidente, el vicepresidente y el gerente general.-

ARTICULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General: A.- Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa.- B.- Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales.- C.- Reformar este contrato social.- D.- Resolver de acuerdo con la ley sobre aumentos o disminuciones de capital, la fusión, escisión y cualquier otra reforma al estatuto.- E.- Nombrar a los miembros del Directorio, comisarios, auditores externos, si fuere necesario según la ley.- F.- Interpretar en

forma obligatoria el presente estatuto.- G.- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.- H.- En definitiva, corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al directorio las siguientes atribuciones y deberes: A.- Elegir al presidente y vicepresidente de la compañía de entre sus miembros; B.- Elegir al Gerente General de la compañía; C.- Dictar las normas de carácter general relativas al régimen interno de la compañía, y al manejo del capital, haberes, propiedades y negocios de la misma; D.- Recomendar a la junta general de accionistas el destino de las utilidades; E.- Dictar el reglamento interno de la compañía, si fuere necesario; F.- Someter a consideración de la junta general ordinaria de accionistas el informe del directorio relativo a la marcha del negocio y reparto de utilidades; G.- Fijar las remuneraciones del Presidente y del gerente general; H.- Resolver cualquier otro asunto que el presidente o el gerente general sometan a su consideración; I.- Autorizar al gerente general para adquirir, enajenar o hipotecar bienes muebles e inmuebles de la compañía, sobre la cuantía que fije anualmente el propio directorio; J.- Determinar cuando fuere pertinente, de entre la terna de auditores externos nombrados por la junta general de accionistas, aquel con quien se ha de celebrar el respectivo convenio de servicios para el examen de los estados financieros y demás actividades que de conformidad con la ley deben ejecutar los auditores externos; K.- Resolver la oportunidad, monto de emisión y condiciones de cada emisión de obligaciones dentro del límite que autorice la junta general, y la persona con la cual se habrá de celebrar el convenio de representación de los obligacionistas, cuando este fuere exigible; L.- Autorizar la oferta pública de



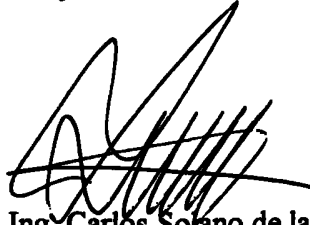
valores emitidos por la compañía, inclusive de acciones y obligaciones de cualquier naturaleza; y, M.- Los demás que le correspondan conforme a la ley; y al presente estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- PERIODO.-**

El presidente y el vicepresidente serán elegidos por el directorio de entre sus miembros para el periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente de la compañía será reemplazado por el vicepresidente, con las mismas facultades.- **ARTICULO VIGESIMO DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El gerente general será elegido por el Directorio para el periodo de dos años. tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser gerente general no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la forma que se desprende del cuadro de integración que se detalla:

Accionista	Capital	Capital	Número
	Pagado	Suscrito	Acciones
Banco Popular			
del Ecuador S.A.	\$ 328.840	\$ 328.840	328.840
Banco de la			
Producción S.A.	\$ 650.096	\$ 650.096	650.096
TOTALES	\$ 978.936	\$ 978.936	978.936

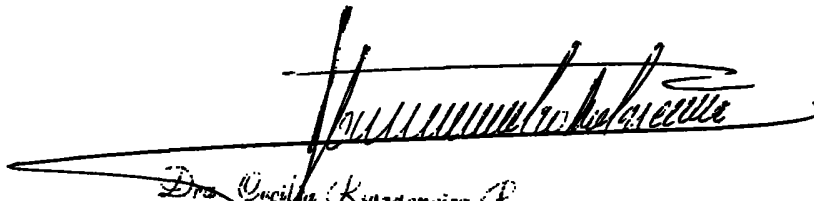
Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para el pleno efecto y completa validez del presente instrumento.- (firmado) doctor Diego Larrea Alarcón, abogado con matrícula profesional número dos mil seiscientos siete (N° 2607) del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente

por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. Carlos Solano de la Sala.

c.c. 170551788-4



Dra. Cecilia Karamanira Rivas.
NOTARIA VIGESIMO SEYTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION
 CIUDADANIA 170551788-4
 SOLANO DE LA SALA TORRES CARLOS AUGUSTO
 24 JUNIO 1.961
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA PATRIZ
 02 240 01272
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA PATRIZ 61
 FIRMAS DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** U4343U2242
 CASADO FRAICEDA LILIANA REÑESES VACA
 SUPERIOR ING. MECANICO
 INGE. SOLANO DE LA SALA
 ROSA TORRES
 QUITO 24-01-61
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1149526
 FIRMAS DE LA ALTERNIDAD

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
 De conformidad con la facultad prevista
 en el art. 1 del Decreto NO. 2384,
 publicado en Oficial 564, del 13 de
 Abril de 1978, que amplió el art. 18 de
 la Ley Notarial.-
 CERTIFICO que la copia que antecede,
 es igual al documento que se me exhibió
 QUITO, 26 JUN 2001

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA

1451
Quito, 9 de Septiembre de 1998

Señor
Carlos Augusto Solano de la Sala Torres
Presente.-

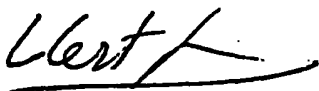
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Externalización de Servicios S.A. Exsersa, reunida el 8 de septiembre de 1998, decidió por unanimidad nombrarlo para que desempeñe el cargo de Gerente General de la Compañía por el período estatutario de dos años, debiendo ejercer las funciones propias a su cargo previstas en los Estatutos Sociales, principalmente la representación legal, judicial y extrajudicial exclusiva de la Compañía hasta ser legalmente reemplazado.

Externalización de Servicios S.A. Exsersa, fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el 29 de enero de 1998, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de este Cantón el 3 de marzo de 1998.

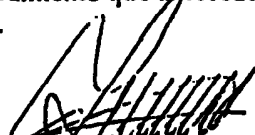
Le ruego suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,



Robert Simpson
Presidente

ACEPTACION: Yo, Carlos Augusto Solano de la Sala Torres, manifiesto que acepto el nombramiento que antecede, prometiendo desempeñarlo en forma legal. Quito, 9 de Septiembre de 1998.



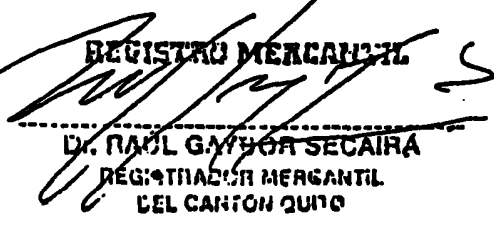
Carlos Augusto Solano de la Sala Torres
C.I. # 1705517884

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7196 del Registro de Nombramientos Tomo 129

Quito, a 18 de Nov. de 1998



REGISTRO MERCANTIL



DR. RAÚL GAMBÁ SECÁIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

1012-

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.
EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
FOJA(S) UTIL(ES): PARA ESTE EFECTO: UNA
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO DIEZ
FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL INTERESADO:
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO CENALALEY.



QUITO A. 23 DE Marzo DE 1978



EL NOTARIO

Rosalia Cuevas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Rosalia Cuevas Mora
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista
en el art. 1 del Decreto NO. 2384,
publicado en Oficial 564, del 13 de
Abril de 1978, que amplió el art. 18 de
la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento que se me exhibió
QUITO, 2 JUN 2003

Guillermo Rivera
Dra. Guadalupe Linares Rivera
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A. EXSERSA

En la ciudad de Quito, el día 30 de marzo de 2.001, a las 9h10, en el Salón Simón Bolívar del Hotel Quito, del Distrito Metropolitano de Quito, el día y la hora indicados en la convocatoria realizada para el efecto se da inicio a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía Externalización de Servicios S. A. EXSERSA. De conformidad con los estatutos sociales, preside la Junta el señor Joaquín Morillo Paimann, en su calidad de Presidente de la compañía, actúa como Secretario de la Junta el señor Carlos Solano de la Sala en su calidad de Gerente General.- El Presidente dispone que se proceda por secretaría a constatar el quórum y se determina que se hallan presentes y comparecen a la celebración de la presente Junta Ordinaria, por una parte el señor Fernando Vivero en representación del Banco de la Producción S.A. en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo – Subgerente General, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se adjunta. El Banco de la Producción S.A., en su calidad de accionista representa el 66.41 % de las acciones que conforman el capital social, de acuerdo con el cuadro que se indica a continuación:

Accionista	Nº Acciones	Valor c / acción	Capital suscrito y pagado
Banco Popular del Ecuador S.A.	8'221.000	US\$ 0,04	US\$ 328.840
Banco de la Producción S.A.	16'252.400	US\$ 0,04	US\$ 650.096

Comparece también el señor Mario Velastegui Moncayo, en su calidad de Comisario de la compañía.- Cumplido lo anterior, el Presidente dispone que por secretaría se proceda a dar lectura del orden del día: 1.- Informe del Directorio relativo a la marcha del negocio.- 2.- Informe del Comisario sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio del 2000.- 3.- Informe del Auditor Externo.- 4. Balance General del ejercicio de 2000.-5.- Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 2000.-6.-Recomendaciones del Directorio sobre el destino de las utilidades.-7. Reforma de Estatutos.- A continuación, el Secretario informa que la Convocatoria ha sido hecha mediante publicación en la prensa en el periódico Hoy, el día jueves 22 de marzo del 2001.- Se adjuntan al expediente de la presente acta, un ejemplar de la publicación realizada. Se deja constancia que se ha convocado especial e individualmente al Auditor Externo y al Comisario de la Compañía Economista Mario Velastegui Moncayo, mediante la convocatoria hecha por la prensa y mediante comunicación escrita que les fuera entregada.- El Presidente pone a consideración de la Junta el orden del día y abre el debate sobre los distintos puntos que conforman el mismo: - **PRIMER PUNTO: Informe del Directorio relativo a la marcha del negocio.**- El Presidente ordena que por Secretaría se dé lectura al informe del Directorio el cual es aprobado sin observaciones.- **SEGUNDO PUNTO: Informe del Comisario sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 2000.**- El Presidente ordena que por Secretaría se dé lectura al informe del Comisario el cual es aprobado sin observaciones.- **TERCER PUNTO: Informe del Auditor Externo.**- El Presidente ordena que por secretaría se dé lectura del informe del auditor externo, cumplido lo cual lo pone a consideración de la Junta. El Gerente General da las explicaciones que son requeridas, el cual es conocido sin observaciones.- **CUARTO PUNTO: Balance General del ejercicio de 2000.**- El Presidente ordena que por Secretaría se de lectura del Balance General del ejercicio económico correspondiente al año 2000. El Gerente General de la compañía explica que el mismo ha sido elaborado de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados en el Ecuador y normas de la Superintendencia de Compañías.- A continuación el Gerente General procede a explicar su contenido. Sometido el balance a consideración de la Junta, es aprobado sin observaciones.- **QUINTO PUNTO: Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 2000.**- El Presidente ordena que por secretaría se de lectura al Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico 2000. A continuación el Gerente General procede a explicar su contenido. El Estado de Pérdidas y Ganancias es aprobado sin observaciones.- **PUNTO SEXTO: Recomendaciones del Directorio sobre el destino de las utilidades.**- El Presidente propone que al haberse obtenido un resultado positivo durante el ejercicio económico de 2000 estos se incluyan dentro del rubro de resultados acumulados y que se proceda a la entrega del 15% a los trabajadores y pago del impuesto a la renta respectivo. La

Junta aprueba las recomendaciones del Directorio y delega a éste que compense la reserva por revalorización de patrimonio con las pérdidas acumuladas.- **PUNTO SEPTIMO: Reforma de Estatutos.-** El Presidente informa que es necesario proceder a una reforma integral de los estatutos sociales, especialmente para ampliar el servicio que no sean instituciones del servicio financiero, conforme a la excepción prevista en el inciso tercero del artículo I, sección I, subtítulo II, título I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria. Sobre el particular mociona que se modifique el artículo cuatro de los Estatutos Sociales relativo al Objeto Social, en el sentido de que después de la frase que dice "Las actividades señaladas se prestarán exclusivamente a instituciones del sistema financiero que soliciten estos servicios.", se agregue: "Sin perjuicio de lo anterior, dichos servicios podrán ser prestados por excepción a otras personas naturales o jurídicas, previa autorización de la Superintendencia de Bancos."; de igual manera se propone reformar el artículo quinto y vigésimo séptimo, de los estatutos sociales modificando el valor de cada acción de US \$ 0.04 a un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción sin que esto implique aumento ni disminución de capital; debiendo emitirse las nuevas acciones, las mismas que se recomienda reformar la elección del Presidente de la Compañía, a fin de que dicho funcionario sea elegido por el Directorio, de entre uno de sus miembros, los mismo que a su vez son electos por la Junta General. Se explica es importante que el Presidente no deba ser electo por la Junta General, ya que en caso de renuncia o falta permanente de éste no existe una forma ágil y eficiente para sustituirlo, ya que conforme a los estatutos sociales, debe convocarse a una Junta General para que lo designe, lo cual en la práctica ha complicado el funcionamiento de la compañía. Adicionalmente, designar un vicepresidente que reemplace al Presidente, en caso de falta o ausencia de éste. De igual manera es importante que presidente y vicepresidente sean designados de entre los miembros del directorio. Por las razones antes señaladas, se propone que el gerente general sea también designado por el directorio. A continuación se da lectura y se pone a consideración de la Junta General el proyecto de reformas a los estatutos sociales preparado para el efecto. Se transcribe a continuación el texto del proyecto de reformas propuestas:

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la realización de las siguientes actividades:

- A) servicios al mostrador,
- B) cobraduría y pagaduría en serie;
- C) procesamiento de transacciones;
- ✓ D) transporte privado de valores;
- E) compensación interbancaria (clearing) de las instituciones del sistema financiero que requieran este servicio;
- F) switching de transacciones, esto es "ruteo" de transacciones;
- G) Monitoreo de cajeros automáticos;
- H) cajero "in company", es decir, asignar a una persona natural para que actúe como cajero en instituciones;
- I) cajero automático;
- J) cajero móvil;
- K) "EDI", "electronic data interchange", intercambio electrónico de datos, esto es correo electrónico entre compañías;
- L) IMAGING, es decir, "escanear" documentos para producir imagen.

Las actividades señaladas se prestarán exclusivamente a instituciones del sistema financiero que soliciten estos servicios. Sin perjuicio de lo anterior, dichos servicios podrán ser prestados por excepción a otras personas naturales o jurídicas, previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todos los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

Ninguna de las actividades que realizará la compañía EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S. A. EXSERSA conlleva la ejecución de actos que implique intermediación financiera u operaciones cuya ejecución corresponde a las instituciones financieras.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital de la compañía es de novecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD 978.936,00), dividido en 978.936 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una numeradas del cero cero cero cero cero cero cero uno al novecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y seis inclusive. Se podrán emitir títulos acciones que amparen una o más acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía esta gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el presidente, el vicepresidente, y el Gerente General.

ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General:

- A. Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa.
- B. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales.
- C. Reformar este contrato social.
- D. Resolver de acuerdo con la ley sobre aumentos o disminuciones de capital, la fusión, escisión y cualquier otra reforma al estatuto.
- E. Nombrar a los miembros del Directorio, comisarios, auditores externos, si fuere necesario según la ley.
- F. Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto.
- G. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
- H. En definitiva, corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al directorio las siguientes atribuciones y deberes:

- A. Elegir al presidente y vicepresidente de la compañía de entre sus miembros.
- B. Elegir al Gerente General de la compañía;
- C. Dictar las normas de carácter general relativas al régimen interno de la compañía, y al manejo del capital, haberes, propiedades y negocios de la misma.
- D. Recomendar a la junta general de accionistas el destino de las utilidades.
- E. Dictar el reglamento interno de la compañía, si fuere necesario;
- F. Someter a consideración de la junta general ordinaria de accionistas el informe del directorio relativo a la marcha del negocio y reparto de utilidades;
- G. Fijar las remuneraciones del Presidente y del gerente general;
- H. Resolver cualquier otro asunto que el presidente o el gerente general sometan a su consideración;
- I. Autorizar al gerente general para adquirir, enajenar o hipotecar bienes muebles e inmuebles de la compañía, sobre la cuantía que fije anualmente el propio directorio;
- J. Determinar cuando fuere pertinente, de entre la terna de auditores externos nombrados por la junta general de accionistas, aquel con quien se ha de celebrar el respectivo convenio de servicios para el examen de los estados financieros y demás actividades que de conformidad con la ley deben ejecutar los auditores externos;
- K. Resolver la oportunidad, monto de emisión y condiciones de cada emisión de obligaciones dentro del límite que autorice la junta general, y la persona con la cual se habrá de celebrar el convenio de representación de los obligacionistas, cuando este fuere exigible;
- L. Autorizar la oferta pública de valores emitidos por la compañía, inclusive de acciones y obligaciones de cualquier naturaleza; y,
- M. Los demás que le correspondan conforme a la ley; y al presente estatuto.





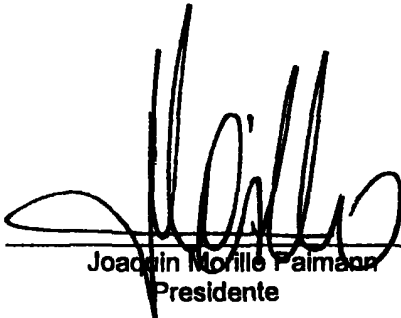
ARTICULO DECIMO NOVENO: PERIODO.- El presidente y el vicepresidente serán elegidos por el directorio de entre sus miembros para el período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente de la compañía será reemplazado por el vicepresidente, con las mismas facultades.

ARTICULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:- El Gerente General será elegido por el Directorio por el período de dos años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la forma que se desprende del cuadro de integración que se detalla:

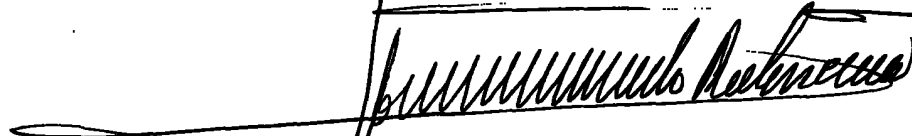
Accionista	Capital Pagado	Capital Suscrito	Número Acciones
Banco Popular del Ecuador S.A.	\$ 328.840	\$ 328.840	328.840
Banco de la Producción S.A.	\$ 650.096	\$ 650.096	650.096
TOTALES	\$ 978.936	\$ 978.936	978.936

Luego de revisado y discutido el proyecto de reformas antes transcrito, la Junta General aprueba por unanimidad. Se autoriza al Presidente y al Gerente General para que de manera individual o conjunta realicen los actos necesarios para el perfeccionamiento de esta decisión.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Luego de breves momentos se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y se levanta la sesión, siendo las 10h05. Para constancia de lo cual suscriben el Presidente y Secretario que certifican.


 Joaquín Morillo Palma
 Presidente


 Carlos Solano de la Sala
 Secretario

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS S.A. EXSERSA; firmada y sellada en Quito a los veintiséis días del mes de junio del dos mil uno.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cecilia Rivadeneira Rueda', is written over a horizontal line. The signature is stylized with many loops and flourishes.

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

ZÓN: Mediante resolución N° 01.Q.IJ.5541 de fecha veintiuno de noviembre del dos mil uno, dictada por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve aprobar la reforma de estatutos de la compañía EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A. EXSERSA, en los términos constantes en la referida escritura.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS S.A. EXSERSA.- Quito, a veintiocho de noviembre del dos mil uno.-

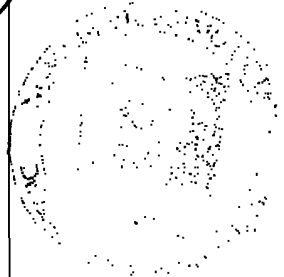
11

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A EXSERSA. FECHA 29 DE ENERO DE 1998. OTORGADA ANTE MI, SE APRUEBA: LA REFORMA DE ESTATUTO DE LA REFERIDA ESCRITURA MEIDANTE RESOLUCION NUMERO 01.Q.U.5541, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2001.- QUITO A, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

12

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



ESPACIO
EN
BLANCO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de Noviembre del 2.001, bajo el número **021** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **482** del Registro Mercantil de tres de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 692, Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A. EXSERSA**", otorgada el 26 de Junio del 2.001, ante la Notaria **VIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 29 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **873** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **00147**.- Quito, a tres de Enero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

